

## Artículo de investigación

**Los regímenes especiales de manejo: el caso del PNN Yaigojé Apaporis – Colombia****The special management regimes: the case of the NNP Yaigojé Apaporis – Colombia****Regimes especiais de gestão: o caso do PNN Yaigojé Apaporis - Colômbia**

Recibido: 1 de septiembre del 2019

Aceptado: 8 de octubre del 2019

Written by:

**Fredy Alexis Rivera Angel**<sup>247</sup><https://orcid.org/0000-0001-5667-5451>**Ligia Terezinha Lopes Simonian**<sup>248</sup>**Resumen**

Este artículo tiene como objetivo discutir el uso de los Regímenes Especiales de Manejo – REM como alternativa para la administración de áreas protegidas superpuestas a territorios indígenas en la Amazonía colombiana. Este se aborda desde el análisis del caso del Parque Nacional Natural (PNN) Yaigojé Apaporis, donde ante las amenazas de explotación de oro en sus territorios, nace la iniciativa de declaratoria de PNN por parte de las Autoridades Tradicionales Indígenas. Se concluye que después de la sentencia T-384A/14 de la Corte Constitucional de Colombia, este REM es una de las iniciativas de cogestión más innovadoras y ambiciosas desarrolladas hasta el momento, por permitir la planeación y la gestión del área protegida de acuerdo a la ontología política de las comunidades tradicionales que la habitan. Documentos y entrevistas fundamentan los análisis.

**Palabras Clave:** Manejo/cogestión; Parque Nacional Natural; Tierras Indígenas; Yaigojé Apaporis; Ontología Política.

**Abstract**

The purpose of this article was to discuss the use of the Special Management Regimes (SMR) as an alternative for the administration of overlapping protected areas to indigenous territories in the Colombian Amazon. The scope of this research begins from the analysis of the case of the National Natural Park (NNP) Yaigojé Apaporis, where due to the threats of gold exploration in their territories, the initiative of declaration of NNP by the Indigenous Traditional Authorities was born. It is concluded that, following the T-384A / 14 judgment of the Constitutional Court of Colombia, this REM is one of the most innovative and ambitious co-management initiatives developed so far, allowing planning and management of the protected area according to the political ontology of communities that inhabit it. Documents and interviews support the analysis.

**Keywords:** Management/co-management; National Natural Park; Indigenous land; Yaigojé Apaporis; Political Ontology.

**Resumo**

Este artigo teve como intuito discutir o uso dos Regímenes Especiais de Manejo – REM como alternativa para a administração de áreas protegidas superpostas a territórios indígenas na Amazônia colombiana. A abordagem é feita desde a análise do caso do Parque Nacional Natural (PNN) Yaigojé Apaporis, aonde ante as ameaças de exploração de ouro em seus territórios, nasce a iniciativa de declaratória de PNN por parte

<sup>247</sup> Magister en Planeación del Desarrollo en el Núcleo de Altos Estudios Amazónicos – NAEA de la Universidad Federal de Pará, Brasil. Administrador de Empresas de la Universidad Piloto de Colombia y Doctorando en Ciencias: Desarrollo Socioambiental en el NAEA de la Universidad Federal de Pará, Belém Brasil.

<sup>248</sup> Doctora en Antropología por la City University of New York (1993) y posdoctora por la misma universidad. Profesora titular en el Núcleo de Altos Estudios Amazónicos – NAEA de la Universidad Federal de Pará, Brasil.

das Autoridades Tradicionais Indígenas. Se conclui que depois da sentença T-384A/14 da Corte Constitucional de Colômbia, este REM é una das iniciativas de cogestão mais inovadoras e ambiciosas desenvolvidas até o momento, por permitir o planejamento e a gestão da área protegida de acordo à ontologia política das comunidades tradicionais que a habitam. Documentos e entrevistas fundamentam as análises.

**Palavras Chave:** Manejo/cogestão; Parque Nacional Natural; Terras Indígenas; Yaigojé Apaporis; Ontologia Política.

### Introducción

En Colombia, después de la firma del acuerdo de paz con las FARC en el año 2016, si no se toman las correspondientes medidas de precaución, las implicaciones sobre el medio ambiente pueden ser desastrosas, pudiéndose llegar a la destrucción del patrimonio natural por medio de la implementación de acciones en áreas de altísima relevancia ambiental. “La gran paradoja del posacuerdo y del proceso de construcción de paz, puede ser la de sus implicaciones en el medio ambiente del país [...]” (PNUD, MADS, 2014, p.8). Las recomendaciones de Naciones Unidas y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recalcan de acuerdo con PNUD y MADS (2014, p. 14) la importancia de “[...] identificar alternativas de manejo conjunto de aquellas zonas que paradójicamente, debido al conflicto, han sido menos intervenidas [...]”.

Precisamente anticipándose a las amenazas sobre sus territorios comunidades indígenas colombianas, han promovido desde el año 2008 el uso de los Regímenes Especiales de Manejo – REM. Este es un conjunto de reglas y procedimientos que permiten la planeación, implementación y seguimiento coordinados entre la autoridad ambiental y la autoridad pública indígena, que busca definir acuerdos sobre el uso, control y coadministración de los recursos naturales presentes en el área. Esta figura se proyecta como uno de los principales mecanismos para evitar la destrucción masiva en importantes áreas ambientales del territorio colombiano en el posacuerdo.

Ante la presencia de amenazas externas, principalmente las amenazas de explotación de oro en sus territorios, nace la iniciativa de declaratoria de Parques Nacionales Naturales – PNN por parte de las autoridades tradicionales, agrupadas en la Asociación de Capitanes Indígenas Yaigojé Apaporis – ACIYA, con miras a fortalecer los mecanismos de protección y conservación integral de este territorio y en particular de los valores culturales materiales e

inmateriales de los pueblos indígenas Macuna, Tanimuca, Letuama, Cabiari, Barazano, Yujup-Macu y Yauna, asociados a la conservación, uso y manejo del mismo.

Esta tensión entre el modelo de desarrollo de los agentes de la modernidad<sup>249</sup> y los modelos de vida de las comunidades tradicionales llevó a desentendimientos en lo que había en estos territorios. Mientras los primeros observaban grandes cantidades de oro para ser explotadas, las comunidades indígenas estaban viendo lugares sagrados a ser protegidos y de los cuales depende el futuro de la humanidad.

Diversos autores como Blaser (2009), Botero y Echeverri (2002), De la Cadena (2009), Echeverri (2004), Estornio (2014), Gambon y Rist (2019), Martínez-Reyes (2014), Mistry, Bilbao y Berardi (2016, 2017), São Mateus (2017), Sylvester, Segura y Davidson-Hunt (2016), dan cuenta de constantes desentendimientos y conflictos asociados a los intentos de integrar los conocimientos de las comunidades tradicionales con los conocimientos científicos modernos en la gobernanza de áreas protegidas superpuestas a territorios habitados por estas poblaciones o en la implementación de proyectos de cooperación de “desarrollo” ante el desapercibimiento de que la otra está emergiendo y asumiendo un mundo diferente.

Esos desentendimientos desde los campos de la economía política y la ecología política han sido tratados como el uso de epistemologías diferentes o el uso de perspectivas diferentes sobre el mismo mundo pero sin colocar el foco en cuestiones de poder (Blaser, 2009). Los marcos de la economía política y de la ecología política segundo este autor operan mayormente dentro del paradigma moderno “multiculturalista”.

<sup>249</sup> Gobiernos, corporaciones, organizaciones medio ambientalistas, etc.

En verdad, más que diferencias derivadas de ontologías diferentes lo que está en juego son modos de vida diferentes, por eso, para el tratamiento de estos problemas es más oportuno hacer el abordaje desde la ontología política<sup>250</sup> la cual opera dentro del paradigma “multinaturalista”. Escobar (2014) manifiesta que la ontología política es uno de los principales marcos propuestos para los Estudios Pluriversales<sup>251</sup> – EPV, porque este concepto resalta la dimensión política de la ontología como la dimensión ontológica de la política. La ontología política se localiza dentro de las aproximaciones críticas al desarrollo que se vale del abordaje post-estructuralista, en un sentido foucaultiano.

En este artículo se aborda la declaratoria de un PNN en un área superpuesta totalmente sobre un resguardo indígena y donde para su manejo se construyó un REM. Se intenta explicar porque el REM del PNN Yaigojé Apaporis es una de las iniciativas de planeación y gestión más ambiciosas no solo en aspectos ambientales, sino también de manera general. El trabajo se realizó, a partir de pesquisa bibliográfica y documental, así como con la realización de entrevistas a algunos protagonistas, que van desde funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – UAESPNN, líderes indígenas y miembros de algunas ONG.

Fueron entrevistados en la ciudad de Leticia Amazonas a través de entrevistas semiestructuradas los señores Martín Letuama, líder indígena del área del PNN y Nelson Ortiz, biólogo de la Fundación GAIA que lleva mucho tiempo trabajando en temas sociales, culturales, con procesos integrales con las comunidades del PNN. En la ciudad de Bogotá fue entrevistado el señor David Novoa, ecólogo y funcionario del área de Gestión del Conocimiento, de la Unidad de Parques Nacionales de Colombia, Dirección Territorial Amazonia.

---

<sup>250</sup> Ontología Política es un término criado por John Law (MOL, 2002), pero los primeros trabajos desarrollados con esa perspectiva fueron los realizados por Annemarie Mol a través de los quehaceres de la antropología médica. Fue ella, quien mostró como en un hospital holandés la arteriosclerosis surge como una entidad diferente, dependiendo de la práctica en cuestión. Bajo el microscopio y las manipulaciones del patólogo, aparece como un estrechamiento de la arteria. De acuerdo con los registros e interpretaciones de médico clínico, aparece como un dolor expresado por la paciente. En el cuadro del radiólogo, aparece como un diferencial de presión arterial en un miembro (BLASER, 2013).

<sup>251</sup> [...] Estos estudios surgen del afán de la academia crítica de acompañar las luchas de aquellos mundos que procuran

## ¿Conflictos ambientales o conflictos ontológicos?

En muchos de los conflictos que se tienen en la gobernanza ambiental, la cuestión sobre lo que se discute, o mejor dicho, “la cosa en cuestión” como habla Blaser (2015), no son “recursos naturales” como creen los agentes de la modernidad. En verdad, los conflictos sobre lo que hay (“cosa<sup>252</sup> en cuestión”) están siendo colocados como conflictos epistemológicos, es decir como conflictos entre las diferentes perspectivas sobre lo que ya se ha definido por ellos que hay, cuando en verdad son conflictos ontológicos (Blaser, 2015).

Los conflictos ontológicos son disputas en las cuales no hay acuerdo sobre que es la cosa objeto del conflicto porque una de las partes percibe o anuncia seres o relaciones que están ocultas para la otra parte (São Mateus, 2017). Los conflictos ontológicos ocurren cuando diferentes formas de hacer mundo están interrumpiéndose, interponiéndose (Blaser, 2015). El conflicto ontológico solo tiene lugar cuando una de las partes constituyó su mundo de modo distinto, es decir, tiene otra ontología.

Por consecuencia, puede atribuir propiedades o establecer relaciones no usuales con un determinado elemento natural, o también convocar al conflicto o describirlo recurriendo a entes no observables científicamente (São Mateus, 2017).

[...], cualquier forma de entender el mundo debe hacer suposiciones (que pueden ser implícitas o explícitas) sobre qué tipos de cosas existen o pueden existir, y lo que podría ser sus condiciones de existencia, relaciones de dependencia, etc. Tal inventario de tipos de seres y sus relaciones es una ontología” (Scott & Marshall 2005), (Escobar, 2012, s. p. traducción de los autores).

perseverar, en medio de las intensas arremetidas unimundistas de la globalización neoliberal. Se orientan por un lado, a presentar alternativas viables al discurso y prácticas del mundo único para aquellos uni-mundistas modernos ya cansados de sus vacías narrativas universalistas; y, por el otro, a entender los múltiples proyectos basados en otros compromisos ontológicos y formas de mundificar la vida, y las muchas maneras como estas luchas debilitan el proyecto del mundo único y al mismo tiempo contribuyen a ampliar sus espacios de re-existencia (Escobar, 2014, p. 20-21).

<sup>252</sup> Cosa es utilizada en el sentido atribuido por Latour, o sea, como ese algo que implica siempre una discusión en el seno de una asamblea.

Para São Mateus (2017), estos conflictos se basan en una divergencia sobre las cosas que existen en el mundo. Este autor identifica dos modelos básicos de conflicto ontológico: 1) cuando una de las partes atribuye predicados no usuales a algún elemento natural, por ejemplo, atribuirle agencia o intencionalidad a un río, una montaña o a un animal y 2) cuando una de las partes explica la controversia a través de elementos no directamente observables, como espíritus, dioses, etc.

Para Escobar (2012b) estos conflictos surgen del encuentro desigual entre dos mundos, como en tantos conflictos relacionados con la explotación de los recursos hoy en día. Ejemplos de estos conflictos vemos diariamente en todos los rincones del planeta, muchos de ellos relacionados al manejo de áreas protegidas superpuestas a tierras indígenas.

Exactamente esta es la situación que se vivió en el PNN Yaigojé Apaporis en la Amazonia colombiana localizado en la frontera con el Brasil. Allí por solicitud de las comunidades indígenas en el año 2008, fue declarado como parque nacional natural (27 de octubre de 2009) todo un resguardo indígena para evitar de esta manera la explotación de oro en sus territorios. Pero, dos días después (29 de octubre de 2009) de la declaratoria de este territorio como parque nacional por parte del Ministerio de Ambiente de Colombia, las autoridades de minería de Colombia otorgaran un título a la empresa canadiense Cosigo Resource para explotar oro en una área incluida en el reciente parque creado y que abarcaba la cascada de agua llamada Yuisi o “La Libertad”.

En ese chorro de agua se tiene conocimiento que existen toneladas de oro, pero la realidad observada en ese punto específico es bien diferente para las partes envueltas en el conflicto. Conforme el Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (2011), para las comunidades indígenas, la humanidad fue creada en el Apaporis, un río de aguas oscuras que atraviesa parte de la Amazonia, y en particular, ese nacimiento se dio en Yuisi, una cascada de agua donde se originó la vida. De ese complejo de agua y montañas, depende el equilibrio de la

selva. Pertenece a los espíritus del agua y del infra mundo. Desde la ontología indígena, el oro que Cosigo pretende extraer ya tiene dueño desde el origen (Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, 2011).

Andy Rendle, vice-presidente operacional para América Latina da empresa Cosigo Resource, dijo al respecto que le parece un poco insólito que se esté dando esta discusión por una "pulguita" de territorio, que explotada con tecnologías de bajo impacto ambiental daría regalías para financiar casi toda la región (Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, 2011). En otras palabras, donde los indígenas están viendo y enactuando<sup>253</sup> un lugar sagrado que debe permanecer intacto, los empresarios canadienses están viendo toneladas de oro para ser explotadas interviniendo el lugar.

Estos conflictos son llamados por São Mateus (2017) como ontológicos, ya que “[...] este tipo de conflicto ocurre cuando cada parte posee ontologías –es decir, una distribución de los elementos y de las relaciones que identifican el mundo- muy diversas” (p. 3). Señala como centro del problema, el cómo llegar a una solución que contemple los intereses de las dos partes, si no hay un acuerdo sobre que es la cosa misma objeto de la controversia.

Desde la mirada de la ecología política, para Martínez-Alier (2006) los conflictos ecológicos son aquellos que tratan sobre la distribución de los recursos o servicios ambientales o sobre la distribución de las cargas de producción de determinado bien o servicio ambiental. Explica São Mateus (2017) que serían conflictos, por lo tanto, sobre los beneficios de la utilización de cualquier elemento de la naturaleza o sobre los residuos generados por su aprovechamiento económico.

El problema es que el típico enfoque antropológico perspectivista sitúa estos conflictos ambientales como parte de conflictos culturales lo que nos resume todo a diferentes perspectivas culturales sobre “la cosa en cuestión” lo cual puede ser útil para no caer en la trampa de definir el conflicto en la terminología de una de las partes, pero eso no es suficiente

<sup>253</sup> “La mayoría de las pesquisas que se refieren a la categoría de enact en español señalan las dificultades de su traducción en una nota al pie muy similar a esta. En este sentido cada autor o autora ha definido diferentes traducciones que mantienen a lo largo de sus reflexiones. En algunos casos han traducido enact como actuar, ejecutar, realizar o promulgar, esta última en consonancia con el carácter jurídico de la palabra (Castillo-Sepulveda et al., 2017), en otros casos ha

sido traducido como configurar (Aguilar Torres, 2014) o como actu(aliz)ar (Ibáñez Martín, 2014). Aunque todas son traducciones posibles aquí prefiero alinearme con la traducción de enactuar y enactuando que ha usado Santiago Martínez Medina (2016) y María Fernanda Olarte-Sierra et al. (2013) (JARAMILLO, 2018). Se está refiriendo al termino enact usado por Annemarie Mol en su libro “The Body Multiple: Ontology in Medical Practice”.

como afirma Blaser (2015) para resolver esos problemas.

El perspectivismo rompe con una versión monopolista de la verdad, pero no multiplica la realidad como dice Mol (2002). El perspectivismo no es suficiente porque la cultura, la etnicidad, y el multiculturalismo pueden dar cabida a la diferencia, pero no conjuran la alteridad radical de las prácticas albergadas en los muchos mundos que evocan los zapatistas y que habitan las sombras de la política (De La Cadena, 2009). El problema radica en que si una determinada comunidad defiende una montaña o un río por considerarlo sagrado o hermano, o si manifiesta que se tiene que pedir autorizaciones a seres no humanos (ancestrales, espíritus, etc.), ese tipo de requerimientos va a ser considerado irracional por los agentes de la modernidad (Blaser, 2015).

Este autor explica que basados en la ciencia universal los agentes de la modernidad van a argumentar que “no podemos parar el progreso, el desarrollo, el bien general de la región o del país por creencias culturales” (Blaser, 2015). Sus derechos terminan cuando chocan con el “progreso”, como explica De la Cadena (2009), quien aclara que las definiciones de seres sensibles como actores de las controversias son “creencias” respetadas solo cuando no son un obstáculo para la ciencia, la economía y todo aquello a lo que se refiere las ideas predeterminadas no negociables de eficiencia, crecimiento y bien común.

A eso Blaser (2015) llama del “problema de la política racional o razonable” donde los agentes de la modernidad presuponen que toda afirmación sobre la realidad que no tenga el aval de la ciencia moderna es irracional. A esos presupuestos se les considerará, por lo tanto, de menor valor y, probablemente, no serán tenidos en cuenta cuando entren en conflicto con “problemas reales” (desarrollo, producción económica, alimentación, salud, etc.) (São Mateus, 2017).

El punto es que los conflictos ontológicos exceden a la política racional. Los conflictos ontológicos hacen parte de la cosmopolitita (Stengers, 2014), espacio donde mundos múltiples y divergentes se encuentran con la posibilidad (sin garantías) de que emerjan relaciones que sean mutuamente revitalizantes en vez de mutuamente destructivas. Se tiene que abrazar la multiplicidad radical que está en juego en este tipo de conflictos para lo cual se precisa de la ontología política (Blaser, 2015). Eso requiere de lo que llama De La Cadena (2009) “pluralizar la política” lo cual aclara que no significa la incorporación ni la inclusión.

Ella no se refiere a una pluralidad ideológica o a la incorporación de organizaciones marcadas por la clase, el género, la etnicidad, la educación (o cualquier otra marca diacrítica que pudiera desempeñar la misma función marginadora frente al Estado-nación) que las estrategias multiculturales, conservadoras o liberales, pudieran proponer y esforzarse tenazmente por conseguir.

Ella cuando habla de la necesidad de “pluralizar la política” se refiere a la propuesta de negociar con las voces que habitando las sombras de la política quiere representar a los no humanos, lo que nosotros denominamos naturaleza y reservamos para que sea representada por la ciencia. “Lo que requiere una política plural es la aceptación del antagonismo entre las entidades sensibles y la ciencia (hasta ahora definido hegemónicamente como un “problema cultural”) y su transformación en un conflicto político entre dos formas diferentes de ser” (De La Cadena, 2009, p. 167).

Para explicar con mayor claridad los problemas ontológicos, Blaser (2015) toma la imagen que denomina como el pato-conejo, donde ocupando una misma área en la gráfica se puede visualizar un pato y/o un conejo, siendo las orejas del conejo también el pico del pato.

Figura 1. El Pato-Conejo



Fuente: <http://www.revista-gadget.es/noticia/google-resuelve-el-enigma-centenario-del-pato-conejo/>

¿de qué pato me hablan? ¿De qué pico? En todo caso esa será una perspectiva cultural de lo que en última instancia es un conejo (Blaser, 2015, s. p.).

“Aquí tenemos más que una entidad y menos que dos, el pato y el conejo están conectados uno con otro, pero esa conexión no cancela su diferencia” (Blaser, 2015). “Hay coocurrencia parcial de las cabezas, pero la diferencia no es cancelada, el pico del ave son las orejas del conejo - que continúan a ser el pico del ave, que son las orejas del conejo - infinitamente sin que ninguno de ellos sea apenas uno o otro o los dos al mismo tiempo” (ESCOBAR, 2012, s. p., traducción de los autores).

Blaser (2015), llama la atención que esta noción de ontología, donde la ontología es múltiple y la performatividad de los relatos están mezclados unos con otros constituye el terreno en lo que se asienta el proyecto de la ontología política.

Ya la problemática se puede describir como una dinámica por la cual estos mundos u ontologías se emergen, se producen, se enactúan asumiendo en el mismo proceso en que se relacionan, interfieren y mezclan unos con otros, por ejemplo, digamos que el conejo es el mundo de la modernidad y decide cortar sus orejas para quedar bonito y sucede una cosa rara, y es que el pato no quiere que corten su pico, porque muere, ya que lo que son las orejas para el conejo, es el pico para el pato, pero, el conejo moderno universalista solamente se ve a él y ni siquiera sabe [o ni quiere saber] que hay un pájaro allí donde él se ve a sí mismo. El conejo pregunta

Esa sólida y clara explicación es lo que acontece en la realidad de muchos pueblos indígenas que ven sus mundos reducidos a las lecturas que el mundo moderno occidental hace de lo que ellos ven como realidad, por eso, donde los indígenas dicen que existe un lugar sagrado, el gobierno define que existe una montaña o una cascada.

Escobar (2012, s.p.) quien también trabaja con la misma figura del pato-conejo lo explica de la siguiente manera:

[...], lo que el mundo único [mundo moderno occidental] hace, equivale al conejo imaginando ser la totalidad del cuadro y, en consecuencia, eliminando las otras figuras - o manteniéndolas en la medida en que ellas contribuyen para sí mismas, el conejo. Así, para el conejo, la existencia de un pico puede aparecer como una "creencia o costumbre folclórica" interesante que puede ser tolerada. No en tanto, cuando se trata de ser "realista", la tolerancia acaba. Por ejemplo, si el conejo decide que sus orejas precisan ser más cortas, él las cortará sin percibir que, al mismo tiempo, corta el pico del pájaro y probablemente lo mata. El conejo puede oír las reclamaciones del pájaro, pero irá rechazarlas, pues en el mundo único él ejecuta: orejas son orejas, ellas no pueden ser picos, y menos aún puede haber pájaros donde hay apenas conejo (traducción de los autores).

Para las agencias de la modernidad esas otras narrativas sobre lo que existe es “irracional”, y solo tienen espacio en la esfera política dentro de la cultura (São Mateus, 2017). Manifiesta que el valor que se atribuyen a estos enunciados dentro del debate público es más bien cosmético o de una excentricidad tolerada en cuanto no comprometa cuestiones más importantes.

Así señala Escobar (2012) que separando las conexiones parciales que son parte inevitable de ella, el mundo único se juega ignorando y, así, cancelando (frecuentemente con violencia) otras formas de hacer el mundo. Pero y aún segundo Escobar (2012), como un hermano gemelo que comparte órganos vitales con un hermano invisible, el rompimiento de conexiones se puede tornar fatal para todos.

### Gestión y participación

Muchos de los principales ecosistemas colombianos, los más biodiversos y ricos en recursos se encuentran en los territorios que habitan actualmente los pueblos indígenas. Conforme afirma Morales (2017, p.19), siete PNN colombianos se traslapan con 25 resguardos indígenas, cubriendo un área aproximada de 3,2 millones de hectáreas. Por eso, es evidente la necesidad de encontrar y crear en modalidades de gestión de ese extraordinario patrimonio natural, mediante modelos de gobernanza que incorporen de forma real y efectiva a los pueblos indígenas y a las comunidades locales, lo cual se puede conseguir a través de figuras de gestión compartida o comanejo.

Autores como Girod (1998 apud Saravia, 2000) colocan la discusión sobre el tema de la gestión participativa de los recursos naturales a partir del artículo de Garret Hardin de 1968 (Hardin, 1968), donde la propiedad común es la que ocasiona la tragedia, pero a su vez puede ser la solución a la misma. Ostrom (apud Saravia, 2000, p. 3), quien retoma esa discusión, plantea cinco figuras de participación donde tienen

cabida la sociedad civil con diferentes roles, a saber:

- a) Un Estado que todo lo ve, todo lo sabe, que controla toda infracción en forma imparcial.
- b) Un Estado imperfecto que no lo ve ni lo sabe todo, que controla parcialmente las infracciones, castiga algunos y otros no.
- c) Una empresa privada a cargo del recurso con capacidad jurídica de excluir y de controlar acceso.
- d) Un consorcio de usuarios a cargo de co-manejar un recurso bien delimitado con reglas claras de apropiación y control.
- e) Una situación de libre acceso y descontrol que resulta en el rápido deterioro del recurso.

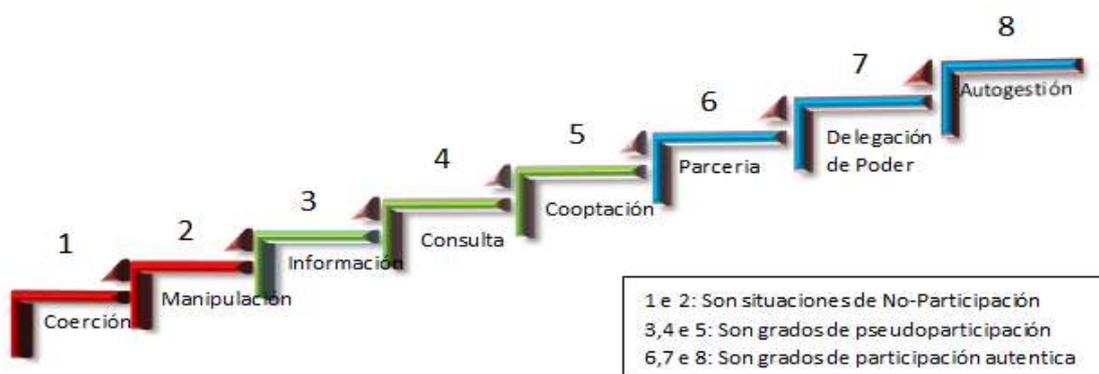
Muchas de las áreas apartadas de Colombia, han tenido esta última situación y en algunos de estos territorios se ha podido establecer en algún determinado momento, otra de las figuras mencionadas. En algunos casos se han declarado PNN pero se ha tenido dificultades para el control del territorio y en el caso específico del PNN Yaigojé Apaporis se trabaja en esa figura de co-manejo con los usuarios del mismo, que en este caso tiene la particularidad de ser sus legítimos propietarios. En este caso por ser comunidades indígenas hablaríamos de una propiedad colectiva y este concepto es más amplio que el de la propiedad privada (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-379/14).

Estos modelos de gobernanza compartida tienen mucho de participación ciudadana y si utilizamos para determinar si estos ejercicios son de auténtica participación o no, la escalera de la participación popular que propone Souza<sup>254</sup> (2002) mostrados en la figura 1; podemos muy seguramente situar algunos de estos ejercicios en los escalones más altos o sea, estaríamos ante ejercicios con altos grados de apertura a la participación ciudadana, procesos razonablemente (parcería) o fuertemente (delegación de poder) democráticos.

---

<sup>254</sup> Souza trabaja en el mejoramiento de la famosa escalera de la participación elaborada por Sherry Arnstein en 1969.

**Figura 2.** Escalera de evaluación de la participación ciudadana



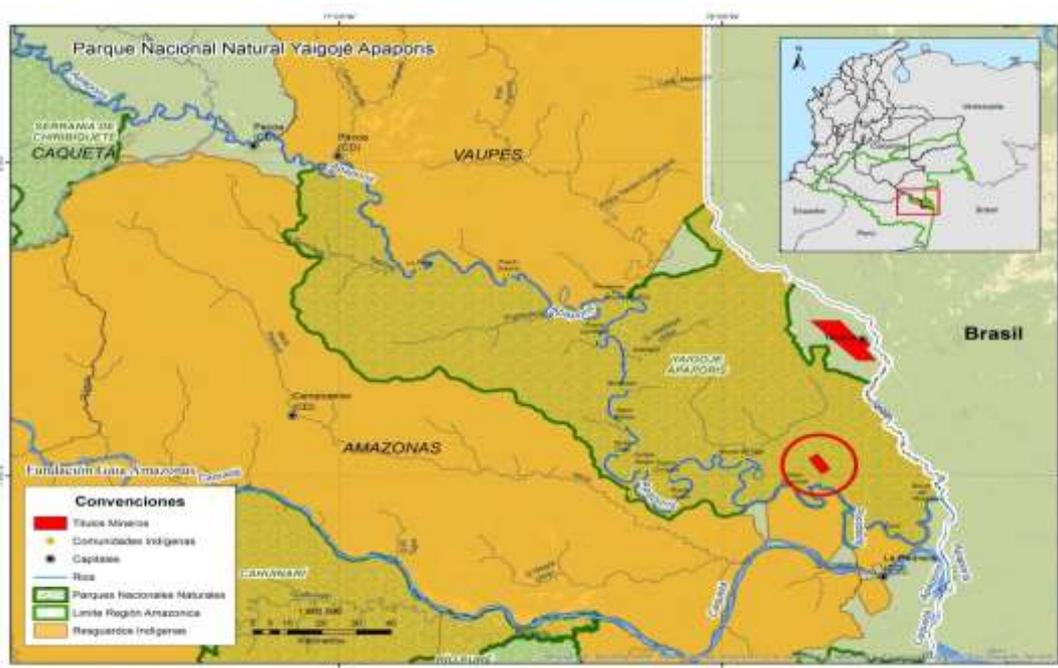
Fuente: Elaboración propia con base en Souza (2002, p.207).

Según UICN (2016, p.8) a pesar de los avances jurídicos, “[...] la evidencia empírica muestra una débil participación en la toma de decisiones en el manejo y protección de los recursos naturales por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas [...]”, lo cual no parece estar ocurriendo en este lugar y por el contrario estaríamos en el PNN Yaigojé Apaporis ante un proceso participativo fuertemente democrático.

### El parque Yaigojé Apaporis y las tensiones en la frontera con Brasil

El PNN – Resguardo Indígena Yaigojé Apaporis como se aprecia en la figura 2, se encuentra ubicado dentro del Escudo Guayanés en los límites entre los departamentos de Vaupés y Amazonas en la frontera entre Colombia y Brasil en proximidades a la cabecera municipal de Taraira.

**Figura 3.** Ubicación del PNN Yaigojé Apaporis en Colombia



Fuente: Fundación Gaia (s.d.). Disponible en: <http://www.yestolifenotomining.org/yaigoje-apaporis-colombian-constitutional-court-decision-could-change-the-history-of-the-amazon/>.

En el PNN Yaigojé Apaporis

[...] Habitan allí siete Pueblos Indígenas principales, con una población aproximada de 1.536 habitantes en 19 comunidades.

En términos de sus características biofísicas, el Parque se ubica en una de las zonas de mayor pluviosidad de toda la cuenca del río Amazonas y su zona de ubicación y características biogeográficas es considerada como una de las áreas más resilientes al cambio climático. [...] (Araujo y Casavecchia, 2014, p. 3).

Sobre estos pueblos Indígenas es válido decir que

[...] ellos son pueblos indígenas aún muy tradicionales, tienen conservado mucho su tradición cultural, hacen parte del complejo socio-cultural del Vaupés. Se autodenominan a sí mismos como gentes del Yurupari o gentes de los Jaguares del Yurupari, es también el nombre que le dan a su conocimiento cultural Hee Yaia Ketí Oka. Hee Yaia quiere decir jaguares del Yurupari, es la religión, es como el sistema de conocimiento tradicional que funciona en toda esa gran región y aun lo conservan, aún tienen los instrumentos sagrados, tienen saberes tradicionales, conservan su lengua y conservan la organización social tradicional más o menos, pues ahí obviamente hay alteraciones pero tienen todavía sus grandes autoridades tradicionales, tienen sus roles especializados por sexos, por profesión, por linajes, [...] (Ortiz, 2017, entrevista).

El Régimen Especial de Manejo (documento de avance), consigna como amenazas internas del PNN, la alteración y debilitamiento de los sistemas productivos propios, la disminución de la transmisión del conocimiento, la desarticulación de la estructura organizativa de la asociación y la falta de aplicación de los sistemas regulatorios propios, y un sistema educativo que no propicia el arraigo cultural.

También destaca como amenazas externas la minería ilegal, la contaminación por metales pesados, la presencia de enfermedades (aumento en los casos de paludismo), la proyección minera en la zona de frontera (Brasil), la proyección minera en la zona de influencia del PNN (zonas mineras indígenas, solicitudes y títulos), la ubicación de infraestructura de comunicaciones (antenas Andired), la presencia de actores

armados, la empresa Cosigo Resource con sus intereses, la implementación de proyectos turísticos y la existencia de la pista aérea de aterrizaje del Mirití.

Además, el documento reconoce también, el desconocimiento de los pasivos ambientales de los proyectos productivos, la incoherencia en las políticas del estado que fomentan actividades (minería, pesca y proyectos productivos), el desconocimiento por parte de las entidades del Estado y otras, del gobierno propio, los proyectos REDD sin concertación (Carbono y bosques en pie), la debilidad en la apuesta de unidad en el Macroterritorio (vecinos) y la débil articulación de las Asociaciones de Autoridades tradicionales indígenas - AATI y las entidades del Estado.

Dos modelos de vida se enfrentan, por una parte el modelo occidental que pregona el desarrollo, entendido como progreso lineal, y en particular expresado en términos del crecimiento económico (Gudynas y Acosta, 2011) y que tiene como característica principal la separación de los humanos y la naturaleza. Por otra parte está el modelo de vida de las comunidades indígenas que se basa en una ontología relacional que no hace esa separación entre humanos y no-humanos y que entiende que no se tiene que alcanzar un desarrollo, que lo que se tiene es que preservar lo que existe desde la creación.

O sea, para estas comunidades, el mayor grado de desarrollo es el punto inicial y no una condición a alcanzar como lo entiende el mundo moderno.

Pues desde el punto de vista tradicional, obviamente hoy hay muchas tendencias, muchas posiciones hay jóvenes que quieren minería, hay jóvenes que quieren desarrollo, todo el mundo quiere celular y todo mundo quieren dinero, les parece que todos los blancos tienen plata y que porque ellos no pueden acceder a la plata también como los blancos, los que tienen acceso muchas veces vienen a las ciudades a un evento, entonces vienen a hoteles y ven cómo viven, no conocen la realidad socioeconómica verdaderamente de lo que vive el mundo de afuera de los de la selva, entonces, pero desde el punto de vista tradicional pues ellos dicen que el mundo es perfecto como es, como lo dejaron los creadores, que no se debe cambiar nada, que no es necesario transformar nada y que si no estamos satisfechos con la perfección de la naturaleza, que la verdadera riqueza es

tener agua, aire, calidad de vida, tranquilidad para hacer ver si los rituales se deben compartir con los hombres con la vida, eso es calidad de vida, que no necesitan nada más, pero hoy en día obviamente entran modelos [...]. (Ortiz, 2017, entrevista).

De acuerdo con Escobar, (2014), estas amenazas se asocian indudablemente al modelo de desarrollo que se quiere imponer en estos territorios, basado en un modelo civilizatorio instaurado por la modernidad eurocentrada, la modernización y el desarrollo globalizado.

### **Gestión y el movimiento etno-cultural de los indígenas del resguardo Yaigojé Apaporis**

En el caso específico del resguardo indígena Yaigojé Apaporis (antes de constituirse en PNN), la amenaza más directa fue la explotación de oro dentro del territorio en la primera década de este siglo, lo cual se evidencia en las palabras de uno de sus líderes indígenas.

[...] la minería fue por, por COSIGO, esta canadiense que vino a conocer, investigar y sacar adonde se encontraba el oro. Entonces sobre todo eso, nosotros las autoridades no tuvimos como hacerlo, entonces en la cultura tampoco, no se pudo hacer como eso, sacarlos a ellos porque nos iba a afectar a la comunidad, a la asociación en los ritos, porque eso son como base principal para nosotros [...]. (Martín Letuama, 2017, entrevista).

En palabras de Ortiz (2017):

[...], entonces cuando vieron que la amenaza se cernía sobre ellos, ellos temieron digamos casi que su desaparición cultural, completamente porque ese sitio es la base de todo el sistema de manejo chamanístico, entonces hay entraron en una alarma grande y decidieron pedir apoyo para buscar figuras de protección de su territorio (Entrevista).

Aún se tiene que decir que antes de la constitución del PNN, el entonces Instituto Colombiano de Reforma Agraria – INCORA constituyó como “Resguardo Indígena Yaigojé-Río Apaporis” un área de, aproximadamente, 518.320 hectáreas. Esta área después, se amplió a una extensión de 1’020.320 hectáreas, las cuales se ubican en los departamentos de Amazonas y Vaupés.

Pero, en Colombia, la figura de resguardos indígenas es insuficiente para evitar la explotación de recursos en el subsuelo como el caso de los hidrocarburos y la extracción de algunos metales. El problema radica en que la legislación colombiana declara a este como de propiedad del estado, lo que permite hacer exploración y explotación de recursos en propiedades privadas y en propiedades colectivas como en este caso, el resguardo Yaigojé Apaporis.

[...] entonces tocó solicitar a la Unidad de Parques para que puedan proteger, a través de eso no, entre Parques y las autoridades más o menos se podría sostener, los resguardos para ellos no servía, los resguardos porque dicen que "por, por 20 centímetros de profundidad es de los indígenas, más profundo es del gobierno", entonces fácilmente podían explotar eso [...]. (Martín Letuama, 2017, entrevista).

Gerardo Macuna Miraña, argumentó en su posición de líder indígena, perteneciente a ACIYA, ante la Corte Constitucional en la audiencia realizada en territorio indígena, que las autoridades tradicionales luego de varios congresos y reuniones, por más de dos años, “[...] tratando de encontrar el aliado ideal para proteger su territorio de la amenaza que, para ellos representan las multinacionales, concluyeron que “si la enfermedad viene del mundo blanco, del mundo occidental, la medicina hay que buscarla en el mundo occidental” [...]” (Corte Constitucional, sentencia T-384A/14).

Por eso, de acuerdo a Hildebrand e Brackelaire (2012, p.180), “[...] y en vista de que ellos solos no la podían detener, los indígenas decidieron en 2008 solicitar a la Unidad de Parques Nacionales que en su resguardo se constituyera un parque”. Estas iniciativas de unidades de conservación se insertan en un proceso social de construcción de alternativas a los padrones desarrollistas vigentes hasta décadas recientes como afirman Batista e Simonian (2013).

De acuerdo a los considerandos de la Resolución No. 2079 de 2009, en el Congreso Extraordinario de la Asociación de Capitanes Indígenas del Yaigojé Apaporis – ACIYA, realizado el 12 de diciembre de 2008, y en el cual las autoridades tradicionales y políticas ratificaron la decisión de consolidar el territorio del Resguardo, a través de la creación de un PNN; acordaron que este tendría “[...] un solo Régimen Especial de

Manejo acordado entre la Autoridad Pública Indígena y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de PNN, basado en la orientación de los tradicionales”.

En el caso Yaigojé-Apaporis, la autoridad ambiental y autoridades públicas indígenas convinieron, entre otras cosas, que: **i)** el manejo integral del área debía hacerse con base en el conocimiento tradicional y los reglamentos recibidos desde el principio del mundo por cada etnia; **ii)** la constitución del parque no afectaría la autonomía de los Pueblos Indígenas en su resguardo, sin perjuicio de la coordinación integral de la función pública entre ellas y, **iii)** las dos autoridades deberán coordinar la función pública de la conservación y del ordenamiento ambiental en el área protegida, con fundamento en los sistemas culturales de regulación y manejo del territorio de los pueblos indígenas [...], mediante la construcción e implementación de un conjunto de reglas y procedimientos que permitan la planeación del manejo, la implementación y el seguimiento de las acciones coordinadas entre las autoridades públicas presentes en el área (Corte Constitucional, sentencia T-384A/14).

Y es que el caso de Yaigojé Apaporis es un hito histórico en áreas protegidas como bien manifestó Novoa (2017) al referirse a la expedición de la Resolución No. 2079 del 27 de octubre de 2009, en la cual se crea el PNN, ya que “[...] con el proceso de creación del PNN Yaigojé Apaporis, nació un nuevo paradigma de relacionamiento entre pueblos indígenas y el Estado Colombiano” (UAESPNN, 2014, s. p.).

[...] es *sui generis*, porque los objetivos de conservación que se plantearon para esta área son especiales. En esta área no solamente se planteó conservar el manto de bosque (...), los exuberantes ríos (...) y todas las especies que están ahí, sino que, resultado de la consulta previa, se acordó una redacción específica en torno a los objetivos de conservación de este Parque, y están enfocados en la protección de los valores materiales e inmateriales de los pueblos indígenas, además de unos objetivos relacionados con la colectividad ecosistémica de esta gran mancha verde, pero, adicionalmente, (...) reconociendo la autoridad pública indígena, [y]

reconociendo la propiedad de la tierra, se acordó establecer un mecanismo que nos permitiera articular las acciones entre las autoridades indígenas y Parques Nacionales, [...]. (Corte Constitucional, sentencia T-384A/14)

También lo hace novedoso el hecho de que la iniciativa no nace del Estado Colombiano sino de ACIYA quien convocó a la UAESPNN, para la “[...] conformación del área protegida, con el fin de asegurar la gobernabilidad y la conservación integral de los sistemas de vida de la región amazónica, sin menoscabar los derechos de dichos pueblos su autonomía territorial ni al manejo cultural que tradicionalmente han hecho del mismo” (UAESPNN, 2014, s. p.).

Sin embargo los intereses del desarrollo convencional no se esperaron e hicieron surgir dos situaciones que pusieron en jaque el proceso: 1) El otorgamiento de un título minero, dos días antes de la declaratoria del Parque, a nombre de la empresa canadiense Cosigo Resource, en la zona del Raudal de La Libertad, dentro del resguardo indígena y 2) La imposición de una acción de tutela por parte del señor Benigno Perilla, en representación de la Asociación de Capitanes Indígenas de Taraira - Vaupés (ACITAVA), quien argumentaba una supuesta violación al derecho de consulta a los pueblos indígenas en la constitución del PNN.

Pero estas dos situaciones en lugar de debilitar la creación del PNN Yaigojé Apaporis, desencadenó en un hecho sin precedentes en la historia colombiana. Por primera vez se tuvo la “[...] presencia de los Honorables magistrados de la Corte Constitucional quienes convocaron a una audiencia pública, en el corazón del Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis [...]” (UAESPNN, 2014, p.3), la cual se surtió el 31 de enero de 2014 en la maloca de la comunidad indígena del Centro Providencia.

El día de la audiencia “[...] quedó evidente la autodeterminación de los pueblos indígenas del Apaporis en su decisión de convocar a parques Nacionales para crear un área protegida en su resguardo, y de esta forma defender su territorio” (UAESPNN, 2014, p.3). En esa importante audiencia pública, se desenmascararon los intereses detrás de la imposición de la tutela por parte del señor Perilla en representación de ACITAVA, que de acuerdo a la narración de Ortiz (2017, entrevista) fue hecha a través de una fuerte manipulación por parte de la compañía minera.

Eso mismo se evidenció el día de la audiencia pública, lo que llevó a la Corte Constitucional de Colombia a negar la tutela y a dar la orden precisa al Estado Colombiano de ordenar la suspensión inmediata de cualquier actividad de exploración y explotación minera, vinculada a cualquier tipo de título minero en la jurisdicción del PNN Yaigojé Apaporis. El hecho de que en el Yaigojé Apaporis se presente la existencia de un PNN en un resguardo indígena, lo que se conoce como una superposición o traslape, es muy importante,

Dada la coincidencia entre los objetivos de conservación de un Área Protegida y el objetivo de conservación de la integridad ecosistémica de los Resguardos Indígenas, sumada a la compatibilidad del uso y aprovechamiento de los recursos naturales por parte de los indígenas en las Áreas Protegidas (Decreto 622 de 1977), surge una gran oportunidad para la consolidación de estas dos figuras territoriales en los casos en que se sobreponen total o parcialmente. Por una parte, el Área Protegida no solo refuerza su grado de protección al contar con la presencia permanente de comunidades indígenas, para las cuáles el mantenimiento de la integridad ecosistémica y la perpetuación de los recursos naturales son aspectos esenciales para su supervivencia, sino que también capitaliza sobre el conocimiento y formas de relación tradicional indígena para el uso del entorno natural como estrategia fundamental para el manejo del Área Protegida (UAESPNN, 2009) (REM, 2017, p. 13).

Adicionalmente, hay que decir que la figura de PNN protege de manera sólida, por lo menos, a la luz de la normatividad colombiana vigente, al resguardo indígena de las amenazas de explotación del subsuelo en su territorio, lo cual da mucha tranquilidad a las comunidades allí establecidas.

Para el manejo de áreas superpuestas la normatividad colombiana, especialmente lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 622 de 1997, artículo 7, dispone que en estos casos debe de elaborarse un régimen especial de manejo

[...] en beneficio de la población indígena de acuerdo con el cual se respetará la permanencia de la comunidad y su derecho al aprovechamiento económico de los recursos naturales renovables, observando las tecnologías compatibles

con los objetivos del sistema señalado al área respectiva.

Realmente lo novedoso de este documento es que las comunidades indígenas no han dejado que el Estado colombiano venga y les imponga un documento a través de un proceso de pseudoparticipación, como normalmente se hace en todos los rincones del planeta, donde los escuchan y luego se elabora un documento a través del conocimiento occidental. En los términos de Souza (2002), la piedra angular del pensamiento autonomista, reside en la convicción de que el *usuario* en la producción de que el *usuario* es el mejor y el más legítimo juez de sus cualidades. Las comunidades indígenas basadas en los acuerdos previos a la solicitud de creación del Parque, el acto administrativo de creación del PNN y apoyados en la sentencia de la Corte Constitucional, han exigido que el mismo se haga de acuerdo a la cosmovisión de ellos. Sin duda en estos más de veinte años de luchas de las comunidades amazónicas esta un aliado estratégico, la Fundación Gaia Amazonas, una ONG con una gran capacidad administrativa y técnica, y con una vasta experiencia en estos territorios de Colombia.

[...] Parques insistía en que fueran unos técnicos contratados por el Estado, pues por parques quienes hicieran como la formulación de ese plan a partir de contratar algunos informantes y recoger información y que los técnicos expertos podían formular ese régimen especial de manejo. Ellos [comunidades indígenas] no estaban satisfechos con ese mecanismo. “[...] nos pidieron asesoría y nosotros [...], pusimos como referente el modelo que viene trabajando en el Pira Paraná, [...] y ellos decidieron que ese iba a ser el camino, a partir de la información que suministran los sabedores, los viejos de cada grupo étnico, los jóvenes recogen, registran la información, la traducen, la revisan, la analizan, hacen los modelos y sobre eso es que se va construyendo el régimen especial de manejo, entonces digamos Parques Nacionales en un primer momento no estaba muy de acuerdo porque ellos tenían ya la propuesta de que fuera con su método convencional [...], pues los viejos dijeron [...] la única manera es que nosotros mismos lo hagamos, los blancos no van a entender lo que nosotros queremos hacer (Ortiz, 2017, entrevista).

Además de la experiencia, apoyo y asesoría de la Fundación GAIA se refleja un fuerte liderazgo, inteligencia y capacidad de negociación de las autoridades tradicionales indígenas que no se dejaron engañar del Estado Colombiano en la construcción del REM.

Hasta ahora lo que se evidencia en la co-gestión del Parque Yaigójé Apaporis en lo referente a la participación ciudadana en la toma de decisiones, es una gran parceria entre UAESPNN y las asociaciones ACIYA y ACITAVA<sup>255</sup> que avanza con el acompañamiento de la Fundación GAIA y CI, hacia un siguiente nivel en la escalera de Participación Ciudadana, que es la Delegación de Poder, pudiendo alcanzar la máxima escala que es la Autogestión (Souza, 2002).

[...] Va a ser interesante, mira que nosotros acá como Dirección Territorial Amazonia estamos muy abiertos a que ese nuevo modelo nos muestre un camino a la autonomía, sabemos que la autonomía de los pueblos es importante, [...] tenemos el compromiso de que hay que generar ese modelo diferenciado, [...], entonces sí, si queremos hacia futuro que haya una autonomía al 100% [...] (Novoa, 2017).

Desde antes de la constitución del PNN, se establecieron acuerdos por parte de las comunidades indígenas para evitar en el desarrollo del proceso, la pérdida de la gobernabilidad sobre el territorio o usos no convenidos por ellos para el mismo.

Esos compromisos están siendo tenidos en cuenta en la elaboración del régimen especial de manejo, el cual aún no se ha acabado de construir.

[...] ellos hicieron acuerdos previos muy interesantes aparte de permitirles sus actividades culturales, su subsistencia, la cacería, la pesca etc., etc., también acordaron que el territorio seguiría siendo resguardo de propiedad de los indígenas, [...] que las decisiones se debían tomar en conjunto entre Parques Nacionales, todas las decisiones relacionadas con el tema ambiental, hay no pierden autonomía, ni gobernanza en los demás aspectos, solamente en el tema ambiental hay injerencia de Parques Nacionales pero eso se hace a partir de la construcción de un

régimen especial de manejo [...]. (Ortiz, 2017).

Una de las claves del éxito del proceso fueron los acuerdos previos que se definieron antes de la declaratoria del Parque entre comunidades indígenas, sus aliados estratégicos y la UAESPNN. Estos compromisos fueron los que posteriormente blindaron a las comunidades indígenas cuando el Estado Colombiano pensó simplemente hacer consultas, desconociendo recomendaciones de UICN (2016, p.19) que dicen que “[...] es primordial reconocerles como iguales y no como fuentes de información”.

Se puede decir basados en Souza (2002), que en el caso del Régimen Especial de Manejo del PNN Yaigójé Apaporis se está avanzando hacia una delegación de poder, ya que el Estado colombiano abdica, en lo que se refiere a varias esferas de la administración, de co-interferir decisoriamente, ni se vale del derecho de veto, transfiriendo toda una gama de atribuciones para instancias y canales participativos en los cuales la sociedad civil tiene la última palabra.

En un futuro no muy lejano, esta iniciativa puede alcanzar la autogestión que expone Souza (2002), logrando una autonomía plena en una sociedad autónoma donde la planeación será hecha de abajo para arriba, conducida de forma democrática y descentralizada, a través de una auto-planeación y una autogestión de la sociedad. Esto basado todo en los principios de autonomía individual y colectiva.

“Entonces ahora eso se ha venido posicionando y Parques respeta cada vez más digamos, tanto el mecanismo como resultados. [...] digamos como que el núcleo, el eje principal de ese REM es la información que han generado los grupos de investigación” (Ortiz, 2017, entrevista). El modelo de ordenamiento del territorio para la administración del PNN es el modelo indígena de manejo territorial, por eso con mucha sabiduría “[...] los viejos decían, como van a generar un modelo diferente al que ya tenemos, que conocimiento me puede dar el blanco sobre algo que yo conozco mucho mejor” (Ortiz, 2017). Se espera según él, que el documento final sea intercultural e interdisciplinar en el sentido de que se va a encontrar formación científica que complementa la visión cultural.

<sup>255</sup> ACITAVA volvió después de la celebración de la audiencia pública de la Corte Constitucional, según REM, 2017, p.29)

## Transiciones hacia una planeación y gestión relacional

Como se puede ver, el proceso de construcción del REM no estuvo exento de la presencia de aquellos “[...] conflictos que surgen cuando los diferentes mundos luchan por mantener su propia existencia y perseverar, como parte del proceso de interactuar y entrelazarse con otros mundos” (Escobar, 2014, p. 97). Y lo que estaba en juego en la elaboración del documento eran las concepciones sobre el mundo de las comunidades tradicionales, o sea, el Hee Yaia Ketí Oka o sistema de conocimiento tradicional que funciona en toda esa gran región.

Hubo dificultades con el nivel central porque el decreto que reglamenta la formulación de régimen especial de manejo en áreas traslapadas es muy estricto, [...] tenían también unos criterios muy rígidos, por ejemplo con relación al tema de zonificación, pues para zonificación tiene un esquema no, donde definían áreas, unos polígonos donde hubiera áreas de zonas de productivas, unos polígonos para unas zonas sagradas, hay otros para zonas productora-protectoras, etc., que no corresponden con el sistema, con el modelo cultural, porque ellos tienen otro modelo que hay una inter-especificidad en el manejo del territorio, un sitio puede ser sagrado pero el que está inmediatamente al lado no es sagrado, se puede usar no es un área específica, ellos querían no, defina un área sagrada en su parque, en su resguardo donde ya no se pueda hacer nada y un área donde si podamos hacer de todo, y no así no es, cada sitio tiene su naturaleza, su historia, su manejo, sus riesgos, pues todo esto fue, llevó a discusiones muy fuertes, tuvimos también que propiciar, con la Fundación GAIA [...], finalmente aceptaron que sí, que ellos no podían, no tenían injerencia en decir cómo iba a ser porque ya habían aceptado que ellos tenían derecho a hacerlo según su modelo. Pues cada día se posiciona más y la información avanza más y ya hay mucha expectativa que esta información de la investigación porque es que esta

completo, los viejos decían como van a generar un modelo diferente al que ya tenemos, que conocimiento me puede dar el blanco sobre algo que yo conozco mucho mejor, [...], no es que nosotros tenemos la información, conocemos los precios, conocemos los sitios sagrados, conocemos el manejo, [...]. (Ortiz, 2017, entrevista)

La inclusión del conocimiento tradicional en las etapas de planeación y gestión del área protegida permitirán seguramente eliminar los desentendimientos acerca de cómo lograr la sustentabilidad de sus territorios. Especialmente aquellos desentendimientos que ocurren por la existencia de diferentes perspectivas sobre el mundo y sobre las formas de conocer el mundo (Blaser, 2009, p.82). Por eso se puede afirmar que el REM del Parque Nacional Yaigojé Apaporis es uno de los primeros ejercicios conocidos de lo que se podría llamar la planeación y la gestión relacional.

Este ejercicio no se está haciendo con el conocimiento científico moderno que hace esa separación ontológica entre humanos y naturaleza, sino con el conocimiento tradicional que se basa en ontologías relacionales<sup>256</sup> donde no existe esa separación. El REM del PNN Yaigojé Apaporis está en camino hacia las transiciones al pluriverso (Escobar, 2014) porque puede ser vista como una lucha ontológica que involucra otros modelos de vida y puede servir de balizamiento hacia importantes alternativas ecológicas y culturales.

En el documento del REM aprobado para la planeación y el manejo, se destacan secciones donde se establece que es lo que hay en esos territorios desde la ontología de las comunidades tradicionales: se define de esta manera la importancia del territorio, se plasman los objetivos de conservación<sup>257</sup>, se establecen las prioridades integrales de conservación (PIC), la diversidad biológica y cultural y el proceso de defensa del territorio. Además de la fundamentación legal, aparece en el documento una fundamentación cultural, donde los tradicionales y autoridades de las Asociaciones ACIYA y ACITAVA definieron una serie de principios y consejos que son normas de

<sup>256</sup> Otra forma de explicar las ontologías relacionales es que son aquellas en las cuales los mundos biofísicos, humanos y supernaturales no se consideran como entidades separadas, sino que se establecen vínculos de continuidad entre estos. Es decir, en muchas sociedades no-occidentales o no-modernas, no existe la división entre naturaleza y cultura como la

conocemos y, mucho menos, entre individuo y comunidad – de hecho, no existe el “individuo” sino personas en continua relación con todo el mundo humano y no-humano, y a lo largo de los tiempos–. (Escobar, 2014, p. 59).

<sup>257</sup> Los objetivos de conservación ya habían sido establecidos desde la resolución de creación del PNN.

obligatorio cumplimiento, tanto para las personas vivientes en el territorio, como para aquellos que ingresen a él, como las bases o sea los fundamentos culturales para el manejo del territorio.

El REM también incluye la explicación del modelo cultural de conservación y manejo, como es la forma de vida y de la relación con la naturaleza a partir de la ley de origen de los pueblos indígenas. Contiene explicaciones sencillas de cómo se debe cuidar y manejar el territorio para que se conserve, como es la práctica, a partir de la prevención y curación de acuerdo al calendario eco cosmológico dentro de este modelo. Sin dejar por fuera la narración del origen del territorio, de la humanidad y cómo estos primeros hombres fueron poblando el mundo.

El documento aprobado y elaborado con la ontología de estas comunidades presenta también el ordenamiento para la protección del territorio, donde se identifican los diferentes tipos de áreas y las normas para su manejo, cual es la manera en la que está ordenado el territorio y como es su manejo en la actualidad. Despliega una síntesis del ordenamiento territorial ancestral, las situaciones prioritarias para la conservación, el ordenamiento cultural de manejo del territorio ancestral para la gobernanza compartida, las normas de manejo de sitios sagrados desde las historias de origen, y la propuesta de zonas para el manejo comunitario del Resguardo-Parque.

También contiene los acuerdos de manejo, los compromisos y espacios de decisión para proteger el territorio, el establecimiento de los mecanismos para cuidar el territorio y vivir bien, los procedimientos para lograr consensos entre las autoridades para el cuidado y manejo del territorio, la definición de las instancias de coordinación, los protocolos de relacionamiento con otras instancias e instituciones, los acuerdos entre autoridades y otros (AATI, ONG, Gobernaciones) y los mecanismos de evaluación y regulación (REM, documento preliminar).

La manera como se construyó el REM del PNN Yaigojé Apaporis permite eliminar los desencuentros y conflictos asociados a lo que se conoce en la economía política y en la ecología política como integrar conocimientos indígenas (Blaser, 2009).

[...] los “desencuentros” que ocurren cuando se intenta integrar conocimientos Indígenas y conocimientos científicos modernos pueden ser ejemplos de lo que

Viveiros de Castro (2004a) llama equivocaciones sin control, “un tipo de falla comunicativa donde los interlocutores no están hablando de la misma cosa y no se dan cuenta.” Una equivocación sin control se refiere así a una falla comunicativa que ocurre no entre quienes comparten un mismo mundo sino entre aquellos cuyos mundos u ontologías son diferentes. En otras palabras, estos desencuentros no suceden porque hayan diferentes perspectivas acerca del mundo sino porque los interlocutores no se percatan que el otro está en-actuando (y asumiendo) un mundo diferente [...]. (Blaser, 2009, p.84-85).

Los marcos de la economía política y de la ecología política usan esta denominación para referirse a desencuentros originados por el uso de epistemologías diferentes o en otras palabras por perspectivas diferentes sobre el mundo pero sin poner el foco en cuestiones de poder (Blaser 2009). Este autor prefiere analizar a esta situación desde otro marco que él denominó como la ontología política, ya que este:

[...] Por una parte, se refiere a las negociaciones que se dan dentro de un campo de poder en el proceso de gestación de las entidades que conforman un determinado mundo u ontología. Por otra parte, el término se refiere al campo de estudio que se enfoca en estas negociaciones pero también en los conflictos que se generan cuando estos mundos u ontologías tratan de sostener su propia existencia al mismo tiempo que interactúan y se mezclan con otros diferentes [...]. (Blaser, 2009, p. 82-83).

Escobar (2014) manifiesta que este es uno de los principales marcos propuestos para los Estudios Pluriversales – EPV, porque este concepto resalta la dimensión política de la ontología como la dimensión ontológica de la política. Para Escobar (2014, p. 96), el punto es que “[...] toda ontología o visión del mundo crea una forma particular de ver y hacer la política (conocemos bien las formas modernas de la política, basadas en la democracia representativa, el voto, los partidos, etc., pero no conocemos las de otras ontologías); [...]”.

Por eso la mayor innovación en la construcción del REM es que este se hace desde otras ontologías, lo cual permitirá reducir los

conflictos asociados a la integración de conocimientos indígenas con los conocimientos científicos modernos para el manejo del territorio y sirven de base para la protección de estos territorios. Escobar (2014, p. 19) propone que “[...] los derechos de los pueblos indígenas, campesinos y afrodescendientes a sus territorios pueden ser vistos en términos de luchas ontológicas porque estas involucran la defensa de otros modelos de vida. [...] Dichas luchas pueden ser interpretadas como contribuciones importantes a las transiciones ecológicas y culturales hacia un mundo donde quepan muchos mundos, o sea, al pluriverso”.

Este ejercicio de construcción del REM se pretendía hacer bajo lo que Matus (1989) llama de planeación normativa y que al decir de él, históricamente se ha impuesto en los países de América Latina. En países como Brasil y Colombia el monopolio exclusivo de la planeación ha sido asumido por el gobierno, quien planea el destino de todos los habitantes. En esos ejercicios de planeación, hay una separación clara entre el “sujeto” que planea y el “objeto planeado”.

Se puede afirmar que el ejercicio del REM del PNN Yaigojé Apaporis se enmarca mucho en la planeación situacional de que habla Matus (1989) y donde el “sujeto” que planea está comprendido en el “objeto planeado” y comprende otros sujetos que también planean, o sea, abre la mano, a la participación de los ciudadanos. La participación ciudadana es el instrumento que nos permite alcanzar la libertad y la igualdad en el momento de decidir nuestro futuro, y no esperar que otros decidan por nosotros, como asevera Matus.

Y eso fue lo que hicieron las comunidades indígenas del Yaigojé Apaporis, no renunciar a decidir, no dejarse conducir, no permitir que otros decidieran por ellos, era su libertad la que estaba en juego y en un excelente ejemplo para el mundo trabajaron en la definición de un REM, elaborado en parte por ellos e incluyendo sus conocimientos ancestrales y su cosmovisión para de esta manera hacer el manejo del territorio de acuerdo a sus expectativas.

### Consideraciones finales

El Régimen Especial de Manejo del PNN Yaigojé Apaporis, sí que tiene de especial, de novedoso y de ambicioso, ya que, para la misma formulación, los procedimientos y mecanismos que se establecieron fueron los que los indígenas definieron a través de su ontología relacional

definiendo ellos mismos que era lo que había en esos territorios (cosa en cuestión). Para hacer la formulación ellos tomaron como base un modelo propio que ya habían utilizado en el sector del Pirá-Paraná a través de un proceso de investigación endógena hecha por ellos mismos y propiciado por sus autoridades tradicionales. Los resultados de esa investigación endógena de muchos años y que se replicó en otras zonas del resguardo indígena ha producido la sistematización de una gran cantidad de valiosa información sobre conocimiento indígena.

Este es un proceso sui generis muy ambicioso por la delegación de poder y por qué el Estado Colombiano, ante el alto poder de negociación de las autoridades indígenas, abdicó a la elaboración del REM de acuerdo a sus sofisticadas metodologías y a sus mecanismos y procedimientos donde se disfraza la participación ciudadana a través de simples consultas. De acuerdo con lo narrado por Ortiz (2017, entrevista) sólo preveían “[...] en que fueran unos técnicos contratados por el Estado, pues por Parques, quienes hicieran como la formulación de ese plan a partir de contratar algunos informantes y recoger información y que los técnicos expertos podían formular ese régimen especial de manejo [...]” después en las oficinas en Bogotá.

Dice Matus (1989, pp.154-155) que la planeación es una de las conquistas de libertad mayores que el hombre puede apetecer, porque el plan es la tentativa del hombre para crear su futuro. Si estas comunidades indígenas hubieran permitido procedimientos y mecanismos en la construcción del REM impuestos por el Estado colombiano basados en sus ontologías dualistas que separan la naturaleza del ser humano, hubieran sido arrastrados y conducidos a la pérdida de libertad y a la pérdida de su capacidad de escoger.

### Apoyos

El presente trabajo fue realizado con apoyo de la Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior - Brasil (CAPES)

### Referencias

Acosta, A., y Gudynas, E. (2011). La renovación de la crítica al desarrollo y el buen vivir como alternativa. *Revista Utopía y Praxis Latinoamericana*. 16(53), 71-83. Recuperado de: [http://www.gudynas.com/publicaciones/Gudyna sAcostaCríticaDesarrolloBVivirUtopia11.pdf/](http://www.gudynas.com/publicaciones/Gudyna%20AcostaCríticaDesarrolloBVivirUtopia11.pdf/)

- Araujo, N., y Casavecchia C. (2014). Parque Nacional Natural – Resguardo Indígena Yaigojé Apaporis, estudio de caso Colombia. En: Casavecchia C. (Ed.). *Amazonia más allá de las fronteras: lecciones aprendidas en áreas protegidas* (pp.1–22). Quito: UICN. Recuperado de: <http://docplayer.es/14717842-Estudio-de-caso-colombia-parque-nacional-natural-resguardo-indigena-yaigoje-apaporis.html/>
- Batista, I. M. S., y Simonian, L. T. L. (2013). Implicações políticas, econômicas e socioambientais da RESEX Mãe grande de Curuçá: perspectivas de desenvolvimento sustentável no estuário paraense? *Novos Cadernos NAEA*, 16(1), 203-220.
- Blaser, M. (2009). La ontología política de un programa de caza sustentable. *Wan Journal*, 4, 81-107. Recuperado de: [http://ramwan.net/old/documents/05\\_e\\_Journal/journal-4/jwan4.pdf/](http://ramwan.net/old/documents/05_e_Journal/journal-4/jwan4.pdf/)
- Blaser, M. (2015). Los conflictos ontológicos y el problema de la política racional. Seminario Internacional de Pensamiento Contemporáneo. Popayán: Universidad del Cauca. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=CpqZqGzz9Tw>.
- Botero, R. y Echeverri, J. A. (2002). ¿Política territorial o territorializar la política? Ensayo metodológico en la Dirección Territorial Orinoquia Amazonia. En: Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (org.). *Parques con la gente II: Política de participación social en la conservación*. Bogotá: Ministerio del Medio Ambiente, p. 267–287. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/370515275/Politica-territorial-o-territorializar-la-politica-Ensayo-metodologico-en-la-direccion-territorial-Amazonia-Orinoquia>.
- Colombia. Decreto 622 de 1997. Por el cual se reglamentan parcialmente el capítulo V, título II, parte XIII, libro II del Decreto- Ley número 2811 de 1974 sobre «sistema de parques nacionales»; la Ley 23 de 1973 y la Ley 2a de 1959. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8265/>
- Colombia. Resolución No. 2079 de 2009. Por medio de la cual se declara, reserva, delimita y alindera el Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis. Recuperado de: [http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadYServiciosEcosistemicos/pdf/Normativa/Resoluciones/res\\_2079\\_271009.pdf/](http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadYServiciosEcosistemicos/pdf/Normativa/Resoluciones/res_2079_271009.pdf/)
- Corte Constitucional De Colombia. Sentencia T-379/14. 2014. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-379-14.htm/>
- Corte Constitucional De Colombia. Sentencia T-384A/14. 2014. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-384a-14.htm/>
- De la Cadena, M. (2009). Política indígena: un análisis más allá de ‘la política, WAN e-journal, 4, 139–171. Recuperado de: [http://www.ramwan.net/documents/05\\_e\\_Journal/journal-4/5.marisol.de.la.cadena.pdf](http://www.ramwan.net/documents/05_e_Journal/journal-4/5.marisol.de.la.cadena.pdf).
- Echeverri, J. A. (2004). Territorio como cuerpo y territorio como naturaleza: ¿diálogo intercultural? En Surrallés, A. y García Hierro, P. (orgs.) *Tierra adentro: Territorio indígena y percepción del entorno*. Lima: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), p. 259–275. Recuperado de: <http://flacso.org.ar/wp-content/uploads/2014/05/Texto-1.pdf#page=37>.
- Escobar, A. (2014). Sentipensar con la tierra. Nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia. Recuperado de: [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/escpos-unaula/20170802050253/pdf\\_460.pdf/](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/escpos-unaula/20170802050253/pdf_460.pdf/)
- Escobar, A. (2012). Intro: the Anthropocene and the One-world (or the Anthropos-non-seen), Manuscrito Inédito.
- Estorniolo, M. (2014). Manejo de quê? Algumas equívocas em projetos de manejo na amazônia, *Avá*, 19, p. 165–196. Recuperado de: <http://www.scielo.org.ar/pdf/ava/n19/n19a06.pdf>
- Gambon, H. y Rist, S. (2019). Worldview Matters: Mosekene Ontology and Resource Use in the Pílon Lajas Indigenous Territory and Biosphere Reserve in the Bolivian Amazon, *Human Organization*, 78, 1, p. 54–63. doi: 10.17730/0018-7259.78.1.54.
- Hardin, G. The tragedy of the commons. *Science*, vol. 162, Issue 3859, p. 1243-1248. Dec 1968: DOI: 10.1126/science.162.3859.1243.
- Hildebrand, M. V., y Brackelaire, V. (2012). Guardianes de la selva. Gobernabilidad y autonomía en la Amazonía Colombiana. Recuperado de: [https://www.academia.edu/6998889/Guardianes\\_de\\_la\\_selva/](https://www.academia.edu/6998889/Guardianes_de_la_selva/)
- Jaramillo, M. C. (2018). ¿Somos todas Mary Papanicolau? Una vuelta a la citología desde los haceres cuidadosos de las enfermeras. Tesis presentada como requisito parcial para optar al título de: Magíster en Estudios Sociales de la Ciencia. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Sociología, Bogotá.
- Letuama, M. [may. 2017]. Entrevistadores: L. T. L. Simonian y F. A. R. Angel. Leticia, 2017. Entrevista concedida.

- Martínez-Reyes, J. E. (2014). Beyond Nature Appropriation: Towards Post-development Conservation in the Maya Forest, *Conservation and Society*, 12, 2, p. 162–174. doi: 10.4103/0972-4923.138417.
- Matus, C. (1996). *Adeus senhor presidente*. Recife, Brasil: Editora Litteris.
- Mistry, J., Bilbao, B. A. e Berardi, A. (2016). Community owned solutions for fire management in tropical ecosystems: case studies from Indigenous communities of South America. *Philosophical transactions of the Royal Society of London. Series B, Biological sciences*. The Royal Society, 371, 1696, p. 20150174. doi: 10.1098/rstb.2015.0174.
- Mol, A. (2002). *The body multiple: ontology in medical practice*. Durham: Duke University Press.
- Morales, L. (2017). La paz y la protección ambiental en Colombia. Recuperado de: [http://static.iris.net.co/sostenibilidad/upload/documents/envt-colombia-esp\\_web-res\\_final-for-email.pdf/](http://static.iris.net.co/sostenibilidad/upload/documents/envt-colombia-esp_web-res_final-for-email.pdf/)
- Novoa, D. [may. 2017]. Entrevistadores: L. T. L. Simonian y F. A. R. Angel. Leticia, 2017. Entrevista concedida.
- Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (2011). El 'Avatar' colombiano, Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, 21 mayo. Recuperado de: <https://www.ocmal.org/el-avatar-colombiano/>.
- Ortiz, N. [may. 2017]. Entrevistadores: L. T. L. Simonian y F. A. R. Angel. Leticia, 2017. Entrevista concedida.
- São Mateus, J. B. (2017). Notas sobre el desarrollo del concepto de conflicto ambiental ontológico. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, VIII, 1, p. 1–30.
- Saravia, O. M. N. (2000). El comanejo y la participación de la sociedad civil en las áreas protegidas de Centroamérica. Guatemala: Fundación Defensores de la Naturaleza. Recuperado de: [http://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/Pnack094.pdf/](http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/Pnack094.pdf/)
- Sistema de las Naciones Unidas en Colombia y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2014). Consideraciones ambientales para la construcción de una paz territorial estable, duradera y sostenible en Colombia – insumos para la discusión. Recuperado de: [http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/library/environment\\_energy/\\_consideracion-es-ambientales-para-la-construccion-de-una-paz-ter.html/](http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/library/environment_energy/_consideracion-es-ambientales-para-la-construccion-de-una-paz-ter.html/)
- Souza, M. L. (2002). *Mudar a cidade: Uma introdução crítica ao planejamento e à gestão urbanos*. Rio de Janeiro, Brasil: Bertrand Brasil.
- Stengers, I. (2014). La propuesta cosmopolítica. *Revista Pléyade*, 14, p. 17–41.
- Sylvester, O., Segura, A. e Davidson-Hunt, I. (2016). Wild food harvesting and access by household and generation in the Talamanca Bribri Indigenous Territory, Costa Rica. *Human Ecology*. *Human Ecology*, 44, 4, p. 449–461. doi: 10.1007/s10745-016-9847-4.
- UICN. (2016). Lineamientos para la gestión compartida de áreas protegidas: Pueblos indígenas y tribales y comunidades locales en Centroamérica. Recuperado de: <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/2016-029.pdf/>
- Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (febrero de 2014). El aullador. Boletín informativo de la Dirección Territorial Amazonia, 4(28).
- Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN). Avances Documento Preliminar de Régimen Especial de Manejo del Resguardo – Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis. No publicado.
- Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN). Régimen Especial de Manejo: Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis, 2018.